

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO  
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

DICTAMEN /2017-2018



Señor Presidente:

Se han remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 206/2016-CR**, presentado por el congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber**, por el que propone una "**Ley que autoriza la participación contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia**".
- **Proyecto de Ley 516/2016-PE**, Observación del Presidente de la República a la autógrafa de Ley recaída en el Proyecto de Ley 1207/2011-CR, **Ley que declara de necesidad pública, preferente interés nacional y prioritaria ejecución la creación de una Escuela Especializada de Instrucción y Entrenamiento para el personal de las Fuerza Armadas y la Policía Nacional que participe en la lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas**; actualizado de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR de fecha 7 de septiembre del 2016.

En la **Tercera Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, celebrada el 11 de septiembre del 2017, expuesto y debatido el dictamen fue **aprobado** con modificaciones por **MAYORÍA** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Luz Salgado Rubianes** (FP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA) y la **ABSTENCIÓN** del señor congresista: **Gino Costa Santolalla** (PPK);

Con la licencia de los señores congresistas Lombardi Elías, Guido y Segura Izquierdo, Cesar.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### I.1 Antecedentes

El Proyecto de Ley 206/2016-CR, "**Ley que autoriza la participación contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia**". Ingresó a trámite documentario el 05 de septiembre del 2016 y recibida la

propuesta legislativa por la **Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo Y Lucha Contra Las Drogas** esta Comisión el 12 del 2016, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

Este proyecto de ley tiene como antecedente la **Ley N° 30339, "Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional**, promulgada el 24 de agosto del año 2015; que se inició con el Proyecto de Ley N° 2891/2013-CR "Ley que autoriza la Interceptación y Derribamiento de Aeronaves en el Tráfico Ilícito de Drogas en el Espacio Aéreo Peruano", presentado por el señor congresista Carlos Mario Tubino Arias Shreiber.

**Proyecto de Ley 516/2016-PE**, que actualiza el Proyecto de Ley 1207/2011-CR, "Ley que declara de necesidad pública, preferente interés nacional y prioritaria ejecución la creación de una Escuela Especializada de Instrucción y Entrenamiento para el personal de las Fuerza Armadas y la Policía Nacional que participe en la lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas". Esta iniciativa legislativa tubo el siguiente trámite en el quinquenio legislativo pasado:

- ✓ Fue decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra la Drogas el 12/06/2012; designándosele como única Comisión.
- ✓ La Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra la Drogas, emitió Dictamen Favorable con Texto Sustitutorio por Unanimidad.
- ✓ Fue Aprobado por el Pleno del Congreso de la República el 31 de octubre del 2012.
- ✓ La Autógrafa fue observada por Presidente de la República el 04 de diciembre del 2012.
- ✓ Remitido a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra la Drogas; está aprobó la Insistencia 05 de marzo del 2013
- ✓ Mediante Oficio 539-2013-2014-CTAS/CR, de fecha 18 de agosto del 2015 el señor Congresista Tubino Arias Schreiber, solicita priorización en la agenda de la Insistencia.
- ✓ Terminado el quinquenio parlamentario no se vio en el Pleno del Congreso la Insistencia.

## **I.2 Opiniones solicitadas**

**El Proyecto de Ley 206/2016-CR, "Ley que autoriza la participación contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia".**

- **Presidencia del Consejo de Ministros**

Mediante oficio N° 152-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, se solicitó opinión al Señor Fernando Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros, se reiteró mediante oficio N° 228-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, recibido el 9 de noviembre del 2016; no habiéndose recibido hasta la fecha respuesta alguna.

- **Ministerio de Defensa**

Mediante oficio N° 147-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, se solicitó opinión al señor Mariano Gonzáles Fernández, en su condición de Ministro de Defensa, recibido el 22 de septiembre del 2016, se reiteró con el oficio N° P.O. N° 205/2016-2017/CDNOIDA-CR, entregado el 15 de noviembre del 2016; habiéndose recibido su opinión.

- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:**

Mediante oficio N° P.O. N° 154/2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión a la señora María Soledad Pérez Tello de Rodríguez, condición de Ministra de Justicia y Derechos Humanos, se reiteró el pedido con oficio N° P.O. N° 229/2016-2017/CDNOIDA-CR, habiéndose recibido su opinión.

- **Ministerio de Economía y Finanzas:**

Por medio de oficio N° 151/2016-2017/CDNOIDA-CR del 19 de septiembre del 2016, se solicitó opinión al señor Alfredo Thorne Vetter, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas en aquél entonces. Se reiteró el pedido a través del oficio N° 225/2016-2017/CDNOIDA-CR del 29 de octubre del 2016, habiéndose recibido su opinión.

- **Fiscalía de la Nación.**

Mediante oficio N° 150-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, se solicitó opinión al Señor Pablo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación, no habiéndose recibido hasta la fecha respuesta alguna.

- **Director de la Policía Nacional del Perú**

Mediante oficio N° 149-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, se solicitó opinión al Señor General Vicente Romero Fernández, Director de la Policía Nacional del Perú, recibido el 21 de septiembre del 2016; se reiteró el pedido con oficio N° 222-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, entregado el 1 de diciembre del 2016; no habiéndose recibido hasta la fecha respuesta alguna.

- **Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas**

Mediante oficio N° 155-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, se solicitó opinión al Señor Jorge Moscoso Flores, Jefe del Comando Conjunto de las FFAA, no se recibió opinión.

- **Comandante General del Ejército**

Mediante oficio N° 224-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, se solicitó opinión al señor Luis Ramos Hume, en su condición de Comandante General del Ejército del Perú, habiéndose recibido su opinión.

- **Comisión Nacional de Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA,**

Mediante oficio N° 148-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, se solicitó opinión a la señora Carmen Masías Claux, Presidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional de Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, no habiéndose recibido hasta la fecha respuesta alguna.

**Proyecto de Ley 516/2016-PE, que actualiza el Proyecto de Ley 1207/2011-CR, "Ley que declara de necesidad pública, preferente interés nacional y prioritaria ejecución la creación de una Escuela Especializada de Instrucción y Entrenamiento para el personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional que participe en la lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas".**

- **Ministerio de Defensa**

Mediante oficio N°652-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, se solicitó opinión al señor Jorge Nieto Montesinos, en su condición de Ministro de Defensa, recibido el 3 de marzo del 2017; habiéndose recibido su opinión.

- **Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas**

Mediante oficio N°651 P.O.-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, se solicitó opinión al Señor José Luis Paredes Lora, Jefe del Comando Conjunto de las FFAA, no se recibió opinión.

- **Ministerio del Interior**

Mediante oficio N°653 P.O.-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, se solicitó opinión al Señor Carlos Basombrio Iglesias, Ministro del Interior, habiéndose recibido su opinión.

### **I.3 Opiniones Recibidas**

**El Proyecto de Ley 206/2016-CR, "Ley que autoriza la participación contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia".**

- **Ministerio de Defensa**

Así mismo, por oficio N° 015-2017-MINDEF/DM se ha recibido de parte del Ministro de Defensa Jorge Nieto Montesinos opinión alterna sobre el particular elaborada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, en donde se alcanza el Informe Legal N° 3703-2016-

MINDEF/OGAJ que concluye en que el proyecto no es viable por las siguientes razones:

- ✓ Que, el Decreto Legislativo N° 1095, en lo que respecta a las reglas de uso de la fuerza, no hace referencia a acciones de interdicción, en tanto el rol que se cumple es en apoyo de la Policía Nacional y no en remplazo de ésta.
- ✓ Que, la creación de la Escuela Especializada de las FFAA y de la PNP contra el tráfico ilícito de drogas conllevaría un incremento de efectivos y la asignación de recursos que no se encuentran considerados.
- ✓ Que, la Fuerza Aérea del Perú mediante oficio NC-165-SGFA-CAAL-N° 3680 señala que no es jurídicamente viable dicho proyecto por cuanto se le está atribuyendo a las FFAA funciones no contempladas en la Constitución Política del Perú, lo que es convalidado por el Director General de Política y Estrategia con documento signado como oficio N° 558-2016-DIGEPE/DIPPED.
- ✓ Que, respecto a la Escuela Especializada de las FFAA y de la PNP contra el tráfico ilícito de drogas, resulta que de acuerdo al artículo 79° de la Constitución los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa legislativa para crear ni aumentar gastos públicos.

• **Jefe del Comando Conjunto**

Mediante oficio N° 942-JCCCCFFAA/SG del 27 de septiembre del 2016 remitido por parte del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas quien señaló que en atención al procedimiento de atención de pedidos de información formulados por Congresistas de la República, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 800-2015-DE/SG, dicha información deberá ser canalizada a través del Ministerio de Defensa, en tanto la Comisión se ha dirigido directamente a su despacho, no obstante lo cual hace referencia que se ha dispuesto la evaluación pertinente.

• **Comandancia General del Ejército**

De igual forma por oficio N° 01942-2016/COTEN-1 se recibió opinión institucional de dicho proyecto por parte del General del Ejército a cargo del Comando de Operaciones Terrestres con opinión contraria al proyecto basado en los siguientes puntos básicos:

- ✓ Que, el artículo 18.2 transgrede la esencia de la misión que por Constitución Política corresponde a las Fuerzas Armadas (Art 165°) asumiendo garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, asumiendo responsabilidades directas de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Que, el personal del ejército no está capacitado para realizar operaciones contra el tráfico de drogas.

- ✓ Que, el Manual de Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 1394-2014-DE/CCFFAA/CDIH-FFAA del 01 de diciembre del 2004 establece que “las Fuerzas Armadas no son policías cuando realizan una operación de seguridad interna pues sólo ayudan a la Policía Nacional a restablecer el orden interno, lo que es concordante con el Decreto Legislativo N° 1095 (Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza).
- ✓ Que, no existe marco legal que permita emplear a las FFAA con su armamento de dotación de armas de guerra contra grupos criminales como los involucrados en el tráfico ilícito de drogas.
- ✓ Que, se podrá continuar con control del orden interno apoyando a la Policía Nacional en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1241.
- ✓ Que, la inteligencia del Ejército está apta a colaborar con la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1241 y en aras a un comando unificado.
- ✓ Que, la interdicción terrestre debe realizarse con la policía antidrogas, órgano especializado de la Policía Nacional.
- ✓ Que, realizar operaciones contra el TID podría generar distorsiones en el accionar de las FFAA, lo que originaría denuncias y el consiguiente desprestigio institucional.
- ✓ Que, se está impartiendo instrucción básica al personal del ejército que es cambiado en colocación al VRAEM, por lo que no es necesario que acudan a una escuela de especialización.
- ✓ Que, en todo caso se requiere de la implementación de políticas públicas multisectoriales, el dotar de mayores y mejores medios a la Policía Nacional del Perú, entre otros aspectos de infraestructura.

• **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:**

Mediante oficio N° 084-2017-JUS/DM del 30 de enero del 2017 remitido por parte de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos haciendo llegar un Informe remitido por el Gabinete de Asesores de dicha entidad signado con N° 013-2017-JUS/GA, el mismo que desaprueba dicho proyecto por las siguientes razones:

- ✓ Que, desnaturalizaría las competencias y funciones de las FFAA.
- ✓ Que, en relación a la creación de la a la Escuela Especializada de las FFAA y de la PNP contra el tráfico ilícito de drogas requeriría necesariamente asignar un presupuesto para un gasto corriente, lo que constituye una iniciativa de gasto.

• **Ministerio de Economía y Finanzas:**

Por oficio N° 1988-2016-EF/10.01 del 23 de noviembre del 2016 remitido por parte del Ministro de Economía y Finanzas haciendo llegar un Informe elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público signado con N°

157-2016-EF/50.04 de dicho Ministerio, en cuyas conclusiones formula observación a dicho proyecto basado en:

- ✓ Las competencias de Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) se encuentran establecidas en las leyes marco de la administración financiera y en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por lo que carece de competencia dicha Dirección para pronunciarse sobre declaratorias de interés nacional y/o necesidad pública.
- ✓ Que las propuestas contenidas en el proyecto podrían generar un gasto no previsto en la Ley del Sector Público, debiendo especificarse su financiamiento a fin de que no conlleve mayores recursos.
- ✓ Que, el mencionado proyecto debe contar con evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios.

Por oficio N° 732-2017-EF/10.01 del 29 de marzo del 2017 remitido por parte del Ministro de Economía y Finanzas haciendo llegar un Informe adicional remitido por la Dirección General de Presupuesto Público Informe N° 0170-EF/50.06 de dicho Ministerio, que de igual manera formula observación al proyecto reiterando fundamentalmente en los mismos argumentos.

### **I.3 Opiniones ciudadanas recibidas en el Portal del Congreso**

Mediante oficio N° 2245-2017/OPPEC-OM-CR, la Jefa de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el ciudadano del Congreso de la República alcanzó a esta comisión las opiniones ciudadanas que se remiten al autor de la iniciativa.

- **Del Sr. Fernando Elías Zegarra López, con fecha del 7 de julio de 2017 (3:39 p.m.)**

Señala que si bien es cierto las FFAA no se preparan para la lucha contra las drogas, cuya labor es exclusiva de la PNP, pero al tratarse de una operación de interdicción, se refiere a una operación específica, la misma que tiene por objeto tomar por asalto un determinado espacio, para lo cual las FFAA están capacitadas, cuyo inconveniente sería más en el conocimiento de la fuerza, dispositivo y composición del adversario, información que maneja exclusivamente la PNP.

Es importante señalar lo manifestado en la Exposición de Motivos del presente proyecto de ley, que sugiere la ineficacia e ineficiencia en el uso de los medios por no emplear las tropas, en la lucha contra las drogas, en las diferentes zonas del VRAEM donde la PNP no tiene acceso.

En tal sentido da opinión favorable, dando la siguiente observación: "No debería considerar de Interés nacional la creación de una escuela

especializada de las FFAA y PNP para instrucción y entrenamiento con el Tráfico Ilícito de Drogas, pues su ejecución e implementación es competencia del Poder Ejecutivo."

**Proyecto de Ley 516/2016-PE, que actualiza el Proyecto de Ley 1207/2011-CR, "Ley que declara de necesidad pública, preferente interés nacional y prioritaria ejecución la creación de una Escuela Especializada de Instrucción y Entrenamiento para el personal de las Fuerza Armadas y la Policía Nacional que participe en la lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas".**

- **Ministro del Interior.**

Mediante Oficio N° 787-2017/IN/DN, el Ministro del Interior, Carlos Basombrio Iglesias, remite copia del informe N° 109-2017-PNPENFPP-COAS/ACB, del Jefe del Comité de Asesoramiento CRNL - PNP César Arredondo Ramos, donde hace suya la opinión desfavorable con respecto al Proyecto de Ley 516/2016-CR.

En relación a la creación de un Centro de Entrenamiento para Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, que participa en la lucha contra el Terrorismo y el narcotráfico, existe una opinión dada en la observación a la autógrafa sobre el proyecto de creación del centro de entrenamiento para personal de las fuerzas armadas y de la policía Nacional del Perú, por parte del ex presidente Ollanta Humala Tasso y del ex Presidente del Consejo de Ministros Juan Jiménez Mayor, donde consideran que antes de sustentar la creación de la Escuela, se debe de garantizar que la infraestructura donde se impartirían las clases debe estar ubicada en un ambiente geográfico de clima similar al del VRAEM, además de no contar con los recursos programados para su financiamiento, además de vulnerar el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, que establece la que los representantes del congreso no tienen iniciativa de Gasto.

La Policía Nacional del Perú cuenta con diversos convenios para la formación y profesionalización de su personal tanto en el ámbito nacional como internacional, según lo establece el Decreto Legislativo 1318 del 9 de setiembre de 2017 en su artículo 14° ("La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, a través de sus escuelas suscribe convenios y alianzas estratégicas con instituciones educativas (...) nacionales y extranjeras, con el objeto de optimizar los proceso formativos de la PNP."

- **Ministro de Defensa.**

Mediante Oficio N° 312-2017-MINDEF/DM, de fecha 3 de abril de 2017, el ministro de Defensa, Jorge Nieto Montesinos, remite copia del informe legal N°496-2017-MINDEFE/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría

Jurídica del ministerio de Defensa, Mary Ramos Barrientos, donde hace suya la opinión desfavorable en relación al Proyecto de Ley 516/2016-CR.

Que ambas instituciones involucradas tienen fines distintos, mientras las Fuerzas Armadas garantiza la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, solo asume el control interno cuando lo dispone el Presidente de la República, a diferencia de la Policía Nacional Del Perú garantiza, mantiene y restablece el orden interno, presta protección, ayuda a las personas y a la comunidad, entre otras funciones.

La creación de la escuela resultaría impertinente ya que las acciones realizadas para la formación de los militares de las instituciones que conforman las Fuerzas Armadas son diferentes entre sí e incluso diferentes a las de la PNP, de acuerdo a sus obligaciones constitucionales; además de vulnerar el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, que establece la que los representantes del congreso no tienen iniciativa de Gasto.

## **II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS**

El proyecto en estudio propone la autorización de la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el Tráfico Ilícito de Drogas en Zonas declaradas en Estado de Emergencia, el cual está basado en lo siguiente:

- Modificar los artículos 18, 19 y 20 del Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Se declare el Interés Nacional de la creación de una Escuela Especializada de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú de instrucción y entrenamiento contra el tráfico ilícito de drogas.

La propuesta legislativa tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, con el fin de que las Fuerzas Armadas del Perú, en cumplimiento de su función constitucional de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, realicen acciones de interdicción terrestre, acuática y aérea contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en emergencia, en concordancia con los artículos 8 y 44 de la Constitución que señalan, respectivamente, que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas y tiene como deberes primordiales defender la soberanía nacional y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; así como de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de los expedientes 0002-2008-AI/TC y 0022-2011-A1/TC.

### III. MARCO NORMATIVO

#### a. Marco Nacional

- Artículos 44, 137, 163, 164, 165 y 166 de la Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Ley 24150, Establecen normas que deben cumplirse en los estados de excepción en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno, en todo o en parte del territorio
- Decreto Legislativo 1136, Ley del Comando Conjunto.
- Decreto Legislativo 1137, Ley del Ejército Peruano
- Decreto Legislativo 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- Decreto Legislativo 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú
- Artículo 296 del Decreto Legislativo 635, Código Penal
- Decreto Legislativo 753, Ley de Bases de la Estrategia Integral de Desarrollo Alternativo para Erradicar el Tráfico Ilícito de Drogas con la participación de la Población
- Decreto Legislativo 749, Modifican el Artículo 5 de la Ley 24150 a fin de regular las relaciones del comando político militar de las zonas declaradas en Emergencia con diversas autoridades de su jurisdicción
- Decreto Legislativo 741, Establecen normas a las que deben sujetarse las Fuerzas Armadas al intervenir en las zonas no declaradas en Estado de Emergencia
- Decreto Legislativo 738, Establecen normas a las que deben sujetarse las Fuerzas Armadas al intervenir en las zonas no declaradas en Estado de Emergencia
- Decreto Legislativo 824, Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
- Decreto Legislativo 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional
- Decreto Legislativo 1241 que fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Decreto Supremo 006-2016-IN que reglamenta el Decreto Legislativo 1241.
- Decreto Supremo 061-2017-PCM que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017 – 2021.
- Ley 27936, Ley de condiciones del Ejército en Legítima Defensa y Cumplimiento el Deber.
- Ley 30339, Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional.
- Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Ley 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017
- Sentencias del Tribunal Constitucional (EXP N° 0002-2008-PI/TC-9 y STC 9992-2008-AI/TC) sobre reglas de empleo de la fuerza por parte del personal de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional.

## b. Marco Internacional

Convenio de Chicago

## IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### IV.1 Análisis técnico

El proyecto de ley materia de análisis está motivado en la situación actual de la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo en las zonas de emergencia en nuestro país, en el que se constata la insuficiencia de las fuerzas de la Policía Nacional del Perú para enfrentarlo eficazmente y, a la vez, la existencia de una serie de bases militares en dichas zonas, las que –por limitaciones de índole legal– no pueden participar en esa lucha, en particular para enfrentar el narcotráfico, delito que está íntimamente enraizado con las actividades terroristas en dichos lugares, las que se retroalimentan de las ganancias que proceden del comercio ilícito de la hoja de coca y sus derivados estupefacientes.

Las Fuerzas Armadas, y en particular el Ejército Peruano, pueden intervenir para combatir el narcotráfico pero sólo como apoyo a la Policía Nacional y a pedido de ésta. Así, el artículo 18 de del Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, señala:

*Artículo 18.- Apoyo del Ejército del Perú*  
*El Ejército del Perú en cumplimiento de su función constitucional de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, contribuye con la Policía Nacional del Perú durante la ejecución de operaciones policiales de interdicción al tráfico ilícito de drogas, **a pedido de ésta cuando las circunstancias existentes rebasan la capacidad operativa policial.***

De su contenido queda claro que el Ejército Peruano puede actuar en acciones de interdicción sólo a pedido de la Policía Nacional.

El problema es que hay muchos lugares en los que habiendo bases militares, no existen comisarías o están muy alejadas, y ante la presencia de acciones de producción y transporte de drogas no pueden realizar interdicción en forma independiente, lo cual es imperativo en aquellos lugares en los que habiendo bases militares, no existen comisarías o están muy alejadas, sin perjuicio de darles cuenta en el término de la distancia. Siendo que las zonas declaradas en emergencia son de naturaleza rural y están ubicadas en selva alta y baja, resulta imposible o muy dificultosa la previa coordinación entre la Policía Nacional y el Ejército Peruano para realizar operativos conjuntos en todos los casos.

Esto es particularmente cierto en las bases militares que están en las orillas de los ríos navegables, por donde circula el grueso de los cargamentos de droga y no pueden intervenir las embarcaciones para verificar el contenido de sus bodegas. Tampoco pueden intervenir a los "mochileros" que eventualmente detectan las patrullas militares.

De esta forma el Estado está desperdiciando recursos que están disponibles en la lucha contra el narcotráfico y no son utilizados. La Comisión ha constatado que, conforme se señala en la exposición de motivos del proyecto de ley, sólo en la zona del VRAEM hay 57 bases contraterroristas del Ejército que reúnen a un promedio de 8 mil efectivos con toda una logística para actuar en esa zona. No se puede continuar con esta política bajo el pretexto que las fuerzas armadas deben concentrarse en la lucha contra el terrorismo. En el VRAEM y otras zonas, como la del Putumayo, existe una simbiosis entre el narcotráfico y el terrorismo, de forma tal que resulta iluso que se pueda combatirse a uno sin atacar al otro.

Por ello, la Comisión considera pertinente la modificación del artículo 18 del Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico de drogas, de forma tal que se autorice expresamente que el Ejército pueda realizar acciones interdicción contra el tráfico ilícito de drogas, exclusivamente en zonas declaradas en estado de emergencia, precisado que luego de realizadas dichas acciones ponga a disposición de la Policía Nacional y el Ministerio Público a los detenidos, drogas y especies decomisadas para que continúen con las investigaciones.

Con ello, también queda claro que el Ejército no sólo cumple labores de apoyo a la Policía Nacional sino que también tienen una participación directa en acciones de interdicción.

Por otro lado, en cuanto a la Marina de Guerra del Perú, el Decreto Legislativo 1241, que fortalece la lucha contra el tráfico de drogas, la autoriza a la interceptación de embarcaciones nacionales y extranjeras a efecto de establecer su identificación y destino final, sólo en apoyo de la Policía Nacional:

*"Artículo 19.- Apoyo de la Marina de Guerra del Perú*

*19.1 La Marina de Guerra del Perú, en observancia de su misión constitucional de resguardar la defensa y la soberanía nacional, dentro de la jurisdicción del dominio marítimo del Estado, en los puertos del litoral nacional; así como en los puertos fluviales y lacustres existentes en las zonas de producción cocaleras o de adormidera y su área de influencia, que sirvan para la elaboración ilegal de drogas del país, **en apoyo a la Policía Nacional del Perú**, intercepta embarcaciones nacionales o extranjeras a efecto de establecer su identificación y destino final. Si como consecuencia de dicha participación, se aprecia indicios del*

*delito de tráfico ilícito de drogas, este hecho es puesto de inmediato en conocimiento de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público para los efectos de Ley.*

*19.2 La Marina de Guerra del Perú a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Marítima Nacional, en el cumplimiento de sus funciones y facultades otorgadas por ley, **apoya la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas que efectúa la unidad especializada antidrogas de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público**, en forma coordinada, en el ámbito de su competencia".*

Nuevamente, al igual que en el caso del Ejército Peruano, no se autoriza a la Marina de Guerra a actuar por propia iniciativa en labores de interdicción, lo cual resulta grave pues la Policía Nacional no tiene elementos y equipos navegables para detener el transporte ilícito de drogas que se realiza mediante barcos, lanchas u otras embarcaciones.

El transporte de la droga en el Perú se realiza principalmente a través de medios acuáticos, ríos navegables o el océano, y también una parte importante de los insumos químicos fiscalizados, necesarios para elaborarla.

De resultas que muchas veces las embarcaciones de las mafias de narco-trafficantes pasan delante de las patrulleras navales de la Marina de Guerra sin que su tripulación pueda hacer nada si es que antes no se ha coordinado con la Policía Nacional. Esto debe ser corregido y la Comisión considera que el proyecto de ley bajo análisis realiza proposiciones de modificación correctas del decreto legislativo en mención.

Otro aspecto es el referido a los lugares en los cuales ejerce la Marina de Guerra su misión constitucional. El artículo 19.1, del decreto legislativo ya citado señala que se realiza en el dominio marítimo del Estado y en los puertos del litoral y los fluviales y lacustres. De ese modo la Marina no podría, por ejemplo, intervenir embarcaciones que están navegando el curso de los ríos o en el cauce de los lagos, pues no están acoderados en un puerto. Por ello, hace bien el proyecto en proponer la modificación del artículo aludido.

Tampoco puede pasarse por alto que la Marina de Guerra también cuenta con infantes, los que en zonas de emergencia realizan patrullajes. Por ello que, al igual que el personal del Ejército Peruano, deben ser autorizados a realizar interdicción sin necesidad de tener autorización por parte de la Policía Nacional o el Ministerio Público, sin perjuicio de darles cuenta inmediatamente de los operativos que hayan realizado, poniendo a su disposición los detenidos, drogas y especies decomisadas.

En relación a la Fuerza Aérea del Perú, es necesario precisar que por Ley 30339, Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional, ya ha sido autorizada a interceptar, en vuelo o en superficie, aeronaves consideradas hostiles, entre las que se incluye aquellas sobre las cuales existe evidencia o sospecha razonable que esté siendo utilizada para la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas (artículo 5.2 g), sin embargo no indica nada sobre las acciones de interdicción, en cuanto se refiere a la detención de sospechosos y decomiso de droga, insumos y especies, por lo que el proyecto de ley en comentario llena este vacío legal, proponiendo modificar el artículo 20.2 del Decreto Legislativo 1241.

Finalmente, como es conocido, las tres ramas de las fuerzas armadas realizan patrullaje, incluida la Fuerza Aérea del Perú<sup>1</sup>. Siendo así, al igual que el personal de infantería del Ejército y de la Marina de Guerra, deben ser autorizados a realizar labores de interdicción.

La comisión considera que la propuesta está limitando la participación de las FFAA a las zonas en las se ha declarado Régimen de Excepción, establecido en la Constitución en caso de perturbación de la paz o el orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, como es en la zona del VRAEM donde se han aliado los terroristas con el narcotráfico.

Finalmente, el proyecto de ley propone un artículo 3, por el que se declara de necesidad pública, preferente interés nacional y prioritaria ejecución la creación de una Escuela Especializada de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que proporcione instrucción y entrenamiento a todo el personal militar y policial que interviene en la lucha contra el delito de tráfico ilícito de drogas.

Con respecto a esta propuesta, debe advertirse que el Congreso de la República ya ha aprobado un proyecto de ley, el 1207/2011-CR, presentado también por el congresista Carlos Tubino Schreiber, con igual redacción al que es materia de estudio; sin embargo, la autógrafa fue observada por el Poder Ejecutivo mediante oficio del 04 de diciembre del 2012, y esta Comisión emitió nuevo dictamen de insistencia el 05 de marzo del 2013.

El citado proyecto ha sido reenumerado con el N° 516/2016-PE y regresado para ser nuevamente dictaminado por el esta Comisión, por lo que ha sido acumulado con el proyecto 206/2016-CR para ser dictaminados conjuntamente.

## **IV.2 ANALISIS CONSTITUCIONAL**

La Constitución Política ha reservado a las Fuerzas Armadas y a la Policía

---

<sup>1</sup> <http://diariocorreo.pe/ciudad/comandos-de-la-fap-entrenan-para-el-vraem-86777/>

Nacional finalidades distintas:

**"Finalidad de las Fuerzas Armadas**

*Artículo 165.- Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución".*

**"Finalidad de la Policía Nacional**

*Artículo 166.- La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras."*

No obstante ello, la Comisión considera que no son compartimientos estancos, sino que, como lo ha señalado el Tribunal Constitucional en su sentencia 00461-2001-HC/TC, "la lucha contra el narcotráfico involucra a todas las ramas del Estado dado el impacto que esta tiene en la sociedad y el Tribunal Constitucional ha señalado con claridad que la actuación de los poderes públicos y de los órganos constitucionales debe efectuarse conforme al principio constitucional de cooperación y colaboración".

Así, el mismo Tribunal Constitucional ha establecido en su sentencia 9992-2008-AI/TC, que las fuerzas armadas están constitucionalmente habilitadas para apoyar a la Policía Nacional en la lucha contra el terrorismo y del narcotráfico; señalando que:

*"46. Sin embargo, una interpretación de los artículos 8° y 44° de la Constitución permitiría que en casos de especial gravedad y de forma restrictiva, las **Fuerzas Armadas puedan apoyar a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden interno, pero circunscribiendo esto única y exclusivamente para las siguientes situaciones: (1) NARCOTRÁFICO; (11) TERRORISMO; y (111) la protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país, tales como puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y de hidrocarburos, yacimientos petrolíferos o represas.***

*47. el artículo 8° de la Constitución señala que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Como se puede constatar, **la carta reconoce de forma expresa que el combate al narcotráfico debe involucrar a todas las ramas del Estado dado el impacto que esta tiene en la sociedad.***

(...)

*49. En este sentido, LOS CASOS DE NARCOTRÁFICO Y TERRORISMO y la protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país, por ser situaciones específicas de singular gravedad, REQUIEREN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS aun cuando no se declare un estado de emergencia."*

Así pues, la Comisión considera que la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico en forma conjunta por parte de la Policía y la Fuerzas Armadas resulta constitucionalmente legítima.

## V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La comisión considera que respecto a la propuesta de interdicción por parte de las FFAA no conlleva iniciativa de gasto al erario nacional; por el contrario, su aprobación permitirá combatir decididamente el tráfico ilícito de drogas en el territorio nacional de las zonas de producción y comercialización de drogas ilícitas que tiene un grave impacto en la economía nacional y sus secuelas en el aspecto social de la vida nacional.

En cuanto la implementación de una Escuela Especializada de las FFAA y PNP de instrucción y entrenamiento contra el tráfico ilícito de drogas siendo una norma declarativa, no irrogaría gasto pero si establece la priorización del Estado de una escuela de capacitación de la nueva función que cumplirán las FFAA y PNP.

El gran beneficio de la norma es que la FFAA que ya combaten el terrorismo, luche ahora contra la alianza comercial del terrorismo –narcotráfico, que constituye la nueva gran amenaza de nuestra sociedad y Estado.

## V. DEBATE EN LA COMISIÓN

En la **Tercera Sesión Ordinaria** realizada el Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, celebrada el 11 de septiembre del 2017, en el debate la señora congresista Luz Salgado Rubianes propuso que con la finalidad de atender la observación del Ministerio de Defensa; en vez de proponer declarar de necesidad pública, preferente interés nacional y prioritaria ejecución la creación de la Escuela Especializada de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del

Perú, que proporciona instrucción y entrenamiento a todo el personal que participe en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en el Perú, se establezca que en las escuelas ya existente de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se implementen programas y Cursos especializados de interdicción y lucha contra el narcotráfico; este aporte fue aceptado y aprobado.

## VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **aprobación con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley **206/2016-CR Y 516/2016-PE; "Ley que autoriza la participación de las fuerzas armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia"**.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

### FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

#### LEY QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA INTERDICCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA

##### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, con el fin de que las Fuerzas Armadas del Perú, en cumplimiento de su función constitucional de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, realicen acciones de interdicción terrestre, acuática y aérea contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia, en concordancia con los artículos 8 y 44 de la Constitución Política del; así como, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de los expedientes 0002-2008-AI/TC y 0022-2011-AI/TC.

##### Artículo 2. Modificación y adición de un numeral en cada uno de los artículos 18, 19 y 20 del Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas.

Modifícase y adiciónese un numeral cada uno de los artículos 18, 19 y 20 del Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, con el siguiente texto:

EN DEBATE  
2/11/17

F: 48

C: 18

A: 9  
2 de

7/12/17

F: 58

C: 15

A: 7

**Artículo 18. Participación del Ejército del Perú**

**18.1.** *El Ejército del Perú en cumplimiento de su función constitucional de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, contribuye con la Policía Nacional del Perú durante la ejecución de operaciones policiales de interdicción al Tráfico Ilícito de Drogas, a pedido de esta cuando las circunstancias existentes rebasan la capacidad operativa policial.*

**18.2.** **Adicionalmente, el Ejército del Perú realiza acciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, la droga decomisada y especies para las investigaciones del caso; para los efectos de Ley.**

**Artículo 19. Participación de la Marina de Guerra del Perú**

**19.1.** *La Marina de Guerra del Perú, en observancia de su misión constitucional de resguardar la defensa y la soberanía nacional, dentro de la jurisdicción del dominio marítimo del Estado, en los puertos del litoral nacional; **así como en los cursos de los ríos y lagos navegables dentro del territorio nacional**, puertos fluviales y lacustres existentes en las zonas de producción coccaleras o de la adormidera y su área de influencia, que sirvan para la elaboración ilegal de drogas del país, apoyo a la Policía Nacional de Perú, intercepta embarcaciones nacionales o extranjeras a efecto de establecer su identificación y destino final. Si como consecuencia de dicha participación, se aprecia indicios del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, **ejecuta las acciones de interdicción correspondientes, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, droga decomisada y especies para las investigaciones del caso para los efectos de Ley.***

**19.2.** *La Marina de Guerra del Perú a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Marítima Nacional, en el cumplimiento de sus funciones y facultades otorgadas por Ley, apoya la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas que efectúa la unidad especializada antidrogas de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, en forma coordinada, en el ámbito de su competencia.*

**19.3.** **Adicionalmente, la Marina de Guerra del Perú a través de sus unidades especializadas terrestres realiza acciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en emergencia, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, droga decomisada y especies para las investigaciones del caso para los efectos de Ley.**

**Artículo 20. Participación de la Fuerza Aérea del Perú**

**20.1.** *La Fuerza Aérea del Perú, en el marco de sus competencias, está facultada para intervenir o interceptar aeronaves nacionales y extranjeras que se encuentren en la Zona de Identificación de Defensa Aérea (ADIZ PERÚ) o las superficies subyacentes a esta, observando lo previsto en la materia por la Ley N° 30339, Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional*

**20.2.** *Si como consecuencia de dicha intervención, se evidencia la comisión de hechos constitutivos de delito de tráfico ilícito de drogas u otros delitos, la Fuerza Aérea del Perú ejecuta las acciones de interdicción correspondientes, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, droga decomisada y especies para las investigaciones del caso para los efectos de Ley*

**20.3.** *Adicionalmente, la Fuerza Aérea del Perú a través de sus unidades especializadas terrestres realiza acciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en emergencia, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, droga decomisada y especies para las investigaciones del caso par los efectos de Ley."*

**Artículo 3. Implementación de Programas y cursos especializados en las Escuela de las Fuerza Armadas y la Policía Nacional del Perú de instrucción y entrenamiento contra el tráfico ilícito de drogas**

Implementense programas y cursos especializados en las Escuelas de las Fuerza Armadas y la Policía Nacional del Perú de instrucción y entrenamiento contra el tráfico ilícito de drogas, con la finalidad de garantizar el desempeño exitoso de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en sus labores de interdicción en zonas declaradas en estado de emergencia.

**Dese cuenta.**

**Sala de sesiones.**

**Lima, septiembre de 2017.**

MESA DIRECTIVA	
	<b>1. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ÁNGEL JAVIER</b> <b>PRESIDENTE</b> Célula Parlamentaria Aprista

	<p><b>2. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO</b>  <b>VICEPRESIDENTE</b>            Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
	<p><b>3. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS</b>  <b>SECRETARIO</b>            Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
<b>MIEMBROS TITULARES</b>	
	<p><b>4. ALCORTA SUERO, LOURDES</b>            Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
	<p><b>5. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b>            Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p>
	<p><b>6. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO</b>            Peruanos Por El Kambio</p> <p><i>[Handwritten: Abstención]</i></p>
	<p><b>7. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO</b>            Acción Popular</p>
	<p><b>8. DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO</b>            Alianza Para el Progreso</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
	<p><b>9. GALVÁN VENTÓ, CLAYTON FLAVIO</b>            Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>
	<p><b>10. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO</b>            Peruanos Por el Kambio</p> <p><i>[Handwritten: Licencia]</i></p>
	<p><b>11. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO</b>            Fuerza Popular</p>

	<p><b>12. MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE</b> Fuerza Popular</p> <p><i>[Signature]</i> ✓</p>
	<p><b>13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO</b> Fuerza Popular</p>
	<p><b>14. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA</b> Fuerza Popular</p> <p><i>[Signature]</i> ✓</p>
	<p><b>15. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO</b> Fuerza Popular</p> <p><i>Licencia</i></p>
	<p><b>16. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER</b> Fuerza Popular</p>
<b>MIEMBROS ACCESITARIOS</b>	
	<p><b>1. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO</b> Fuerza Popular</p>
	<p><b>2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular</p>
	<p><b>3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO</b> Fuerza Popular</p>
	<p><b>4. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular</p>

**Pleno del Congreso de la República**

Lima, 9 de noviembre de 2017

En sesión de la fecha, se aprobó en  
primera votación -----



-----  
JOSE ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Pleno del Congreso de la República**

Lima, 7 de diciembre de 2017

En sesión de la fecha, se aprobó en  
segunda votación -----



-----  
JOSE ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

	<p><b>5. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>6. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS</b> Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>7. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>8. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>9. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>10. PARIONA GALINDO, FEDERICO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>11. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>12. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>13. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO</b> Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p>

	<b>14. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA</b> Fuerza Popular .....
	<b>15. SHEPUT MOORE, JUAN</b> Peruanos Por el Cambio .....
	<b>16. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER</b> Fuerza Popular .....



**Tercera Sesión Ordinaria**

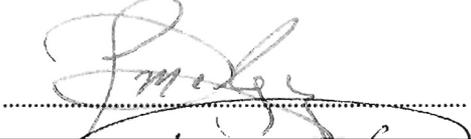
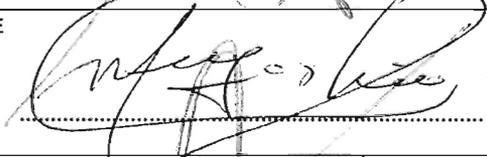
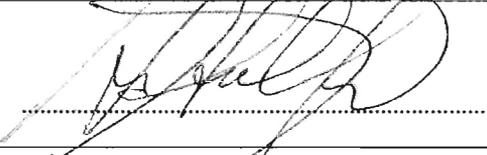
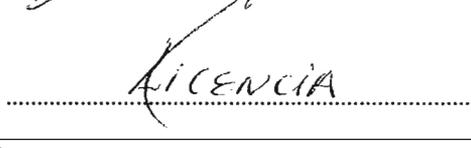
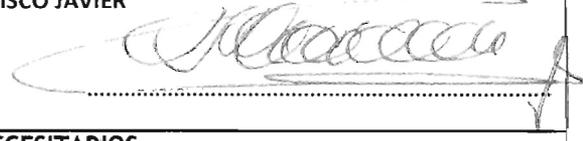
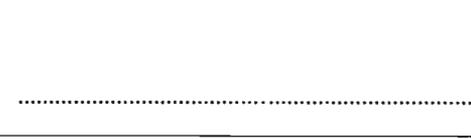
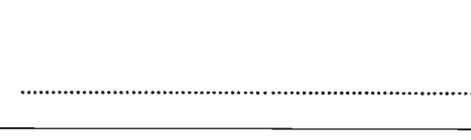
Lima, lunes 11 de setiembre de 2017, 15:30 horas  
 Sala "Miguel Grau Seminario", Palacio Legislativo

MESA DIRECTIVA	
	1. <b>VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ÁNGEL JAVIER</b> PRESIDENTE Célula Parlamentaria Aprista
	2. <b>YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO</b> VICEPRESIDENTE Fuerza Popular
	3. <b>TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS</b> SECRETARIO Fuerza Popular
MIEMBROS TITULARES	
	4. <b>ALCORTA SUERO, LOURDES</b> Fuerza Popular
	5. <b>APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	6. <b>COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO</b> Peruanos Por El Kambio
	7. <b>DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO</b> Acción Popular
	8. <b>DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO</b> Alianza Para el Progreso
	9. <b>GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO</b> Fuerza Popular
	10. <b>LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO</b> Peruanos Por el Kambio

Hora de inicio: 15:30 hrs Hora de término: 18:15 hrs

Tercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 11 de setiembre de 2017, 15:30 horas  
Sala "Miguel Grau Seminario", Palacio Legislativo

	<b>11. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO</b> Fuerza Popular	
	<b>12. MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE</b> Fuerza Popular	
	<b>13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO</b> Fuerza Popular	
	<b>14. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA</b> Fuerza Popular	
	<b>15. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO</b> Fuerza Popular	
	<b>16. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER</b> Fuerza Popular	
<b>MIEMBROS ACCESITARIOS</b>		
	<b>1. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO</b> Fuerza Popular	
	<b>2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular	
	<b>3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO</b> Fuerza Popular	
	<b>4. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular	

Tercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 11 de setiembre de 2017, 15:30 horas  
Sala "Miguel Grau Seminario", Palacio Legislativo

	5. <b>DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO</b> Fuerza Popular	.....
	6. <b>GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS</b> Acción Popular	.....
	7. <b>LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	.....
	8. <b>MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b> Fuerza Popular	.....
	9. <b>MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	.....
	10. <b>PARIONA GALINDO, FEDERICO</b> Fuerza Popular	.....
	11. <b>REÁTEGUI FLORES, ROLANDO</b> Fuerza Popular	.....
	12. <b>ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA</b> Fuerza Popular	.....
	13. <b>ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO</b> Alianza Para el Progreso	.....
	14. <b>SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA</b> Fuerza Popular	.....

Tercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 11 de setiembre de 2017, 15:30 horas  
Sala "Miguel Grau Seminario", Palacio Legislativo

	<b>15. SHEPUT MOORE, JUAN</b> Peruanos Por el Kambio .....
	<b>16. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER</b> Fuerza Popular .....

27

## COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

### ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 11 de setiembre de 2017

#### Acuerdos tomados por UNANIMIDAD:

- Solicitar al Presidente del Congreso de la República incluir en la Agenda del Pleno, y la priorización de su debate, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1220/2016-CR y 1588/2016-CR, que propone la "Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú".
- Convocar a los ministros de Defensa; del Interior; y, de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y al Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo, a sesión ordinaria de la Comisión para que informen sobre las políticas y estrategias que viene implementando sus respectivos sectores para la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico en el VRAEM.
- Aprobar el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 422/2016-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, para prohibir la suscripción de convenios de seguridad entre la Policía Nacional del Perú y el sector privado".
- Dispensar del trámite de aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria.

#### Acuerdos tomados por MAYORÍA:

- Aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 206/2016-CR y 516/2016-CR, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia".

Siendo las quince horas y cincuenta minutos del lunes 11 de setiembre de 2017; en la Sala "Miguel Grau Seminario" del Palacio Legislativo, Congreso de la República, actuando como **Presidente** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el señor congresista **Javier Velásquez Quesquén** (CPA), con el quórum reglamentario, dio inicio a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Octavio Salazar Miranda** (FP); **Luz Salgado Rubianes** (FP); y, **Francisco Villavicencio Cárdenas** (FP).

Asimismo, se dejó constancia de las licencias de los señores congresistas: **César Segura Izquierdo** (FP); y, **Guido Lombardi Elías** (PPK).

#### I. DESPACHO

El señor **Presidente** manifestó que se había enviado a los despachos congresales, en forma electrónica, la agenda documentada incluyendo la relación sumillada de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión.

28

Así mismo, se dio cuenta del ingreso y de la admisión a la Comisión; y, de la elaboración de los respectivos informes de admisibilidad y pedidos de opinión, del **Proyecto de Ley 1818/2017-CR**, que propone modificar los artículos 7 y 14 de la Ley 27933, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", para asegurar la plena participación de la ciudadanía en todas las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

## II. INFORMES

- El señor **Presidente** informó que mediante Oficio N° 350-2017-2018-ADP-D/CR el Oficial Mayor del Congreso de la República comunica que en la sesión del Pleno del Congreso de fecha 7 de setiembre del 2017, se retira como miembro titular de la Comisión al señor congresista **Justiniano Apaza Ordoñez**, a propuesta de su Grupo parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad.
- El señor **Presidente** informó que el 19 de setiembre, a las 11:00 horas, se llevaría a cabo una reunión de trabajo de los miembros de la Comisión con la delegación de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, nueve miembros, con el congresista Peter J. Roskam, para intercambiar experiencias sobre seguridad nacional.
- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP); recomendó que debería solicitarse a las autoridades competentes a adquirir el sistema de alerta temprana para prevenir cualquier ocurrencia de un terremoto, tomando como referencia al sistema empleado por México. Asimismo, mostró su preocupación por el descuido y falta de prevención de los jefes de la Policía Nacional por la reciente muerte de efectivos policiales ocurridos en Huancavelica, no habiéndose respetado los protocolos y procedimientos establecidos en dicha institución.
- El señor congresista **Octavio Salazar Miranda** (FP) informó que el viernes 22 de setiembre se llevaría a cabo un foro internacional, con exponentes de España, Japón, México y Colombia, donde se abordarían dos temas importantes, la reforma policial y la tecnología al servicio de la seguridad ciudadana, haciendo extensiva la invitación a los miembros de la Comisión.
- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) mostró su preocupación por el Programa de Recompensas que viene impulsando el Ministerio del Interior, porque este programa no estaría siendo eficiente por el bajo número de capturados que ingresan al penal. Asimismo, informó que en la semana de representación había visitado la Compañía de Bomberos N° 224 de Trujillo, constatando la falta de equipamiento y recursos, haciendo un llamado al Gobierno Central y a las autoridades competentes para atender este tipo de necesidades.

## III. PEDIDOS

- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) solicitó que se convoque al ministro de Defensa, al ministro del Interior, a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, al Presidente del Poder Judicial, al Fiscal de la Nación y al Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo, para que informen al Pleno de la Comisión sobre cómo se viene tratando el narcoterrorismo en el Perú. El señor congresista **Luis Yika García** (FP) se sumó a este pedido.

- La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP), en su condición de Presidenta de la Comisión de Relación Exteriores, solicitó que la reunión que se llevaría a cabo con los parlamentarios norteamericanos, liderada por el congresista Peter J. Roskam, se lleve a cabo en una sesión conjunta con dicha Comisión.

En esta estación, el señor **Presidente** encargó a la señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP), en su condición de Presidenta de la Comisión de Relación Exteriores, proceda con la convocatoria de la Sesión Conjunta y que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas se sumaría a dicha convocatoria.

- La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) solicitó que se aproveche la presencia de la ministra de Justicia y Derechos Humanos para que sustente las acciones que viene llevando a cabo su cartera en la defensa del Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) solicitó que se pida información al Ministerio del Interior respecto a los policías fallecidos en el VRAEM, en los últimos cinco años, esto debido a que la Comisión se entera solo a través de los medios de comunicación de las lamentables pérdidas de efectivos policiales.
- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) solicitó al Pleno de la Comisión que se solicite al Presidente del Congreso de la República la priorización del debate del dictamen que propone la insistencia de la Autógrafa de los Proyectos de Ley 699/2016-CR, 776/2016-CR y 1300/2016-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial, a fin de regular las pensiones de los pensionistas de Decreto Ley 19846", toda vez que en la sesión anterior de la Comisión se había archivado la propuesta del Poder Ejecutivo.
- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) solicitó la conformación de un Grupo de Trabajo para analizar la lucha contra el terrorismo.
- El señor congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP); solicitó que se pida al Ministerio de Defensa la relación de oficiales aptos para ser considerados en el proceso de ascensos en las Fuerzas Armadas, con la finalidad de velar que el proceso sea justo y ordenado. El señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP) se mostró en desacuerdo con este pedido, precisando que no sería función de la Comisión intervenir en el proceso de ascensos, antes de su ejecución.
- El señor congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP); solicitó que se convoque a los ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores; así como, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, al Pleno de la Comisión para que informes respecto a los dos incidentes ocurridos en la frontera con Chile y sobre la venta de tierras en dicha zona.
- El señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK), considerando que el Pleno del Congreso de la República estaría por derogar el Decreto Legislativo 1268, que

regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú y para no generar un vacío legal que sería muy perjudicial para la Policía Nacional del Perú, solicitó que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas acuerde solicitar al Presidente del Congreso incluir en Agenda del Pleno, y su respectiva priorización de debate, del dictamen de los Proyectos de Ley 1220/2016-CR y 1588/2016-CR, "Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú".

En esta estación, el señor **Presidente** sometió a votación el pedido del congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK), de solicitar al Presidente del Congreso incluir en Agenda del Pleno, y su respectiva priorización de debate, del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1220/2016-CR y 1588/2016-CR, que propone la "Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú", siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes.

- El señor congresista **Elard Melgar Valdez** (FP) solicitó se convoque a los ministros de Defensa y del Interior al Pleno de la Comisión para que informen la cantidad de efectivos policiales y militares destacados en el VRAEM, porque habría un número exagerado de efectivos sin lograr resultados favorables, en todo caso se debería cambiar de estrategia.

El señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP) se sumó a este pedido, precisando que es necesario se informe a la Comisión de todas las operaciones que se viene realizando en el VRAEM, convocándose a una sesión secreta, si fuera necesario.

La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) se sumó también a este pedido precisando que es necesario se informe a la Comisión sobre la política y estrategia que se viene implementando para el combate al narcoterrorismo en el VRAEM, la cantidad de efectivos destacados y la cantidad de bases instaladas. Asimismo, solicitó que se convoque al Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo para que informe respecto a la situación de los pagos por reparaciones civiles de los sentenciados por terrorismo. Finalmente, invocó a la Comisión de Inteligencia pida los informes respectivos para evaluar lo que viene ocurriendo en el VRAEM.

El señor congresista **Marco Miyashiro Arashiro** (FP) se sumó a este pedido, de convocar a los ministros para que informen al Pleno de la Comisión sobre la estrategia que vienen implementando en el VRAEM y cuál es la situación actual en dicha zona.

En esta estación, el señor **Presidente** sometió a votación el pedido de los señores congresistas: **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Luz Salgado Rubianes** (FP); y, **Marco Miyashiro Arashiro** (FP), de convocar en sesión ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas al ministro de Defensa, al ministro del Interior, a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, al Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo y al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para que informen sobre las **políticas y estrategias que vienen implementando sus respectivos sectores para la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico en el VRAEM**, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes.

[En esta estación se retiran los señores congresistas: Edwin Donayre Gotzch (APP); Elard Melgar Valdez (FP); y, Octavio Salazar Miranda (FP)].

#### IV. ORDEN DEL DÍA

##### 1. DEBATE DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 422/2016-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PARA PROHIBIR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE SEGURIDAD ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y EL SECTOR PRIVADO".

El señor **Presidente** sustentó el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 422/2016-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, para prohibir la suscripción de convenios de seguridad entre la Policía Nacional del Perú y el sector privado", señalando lo siguiente:

- El proyecto de ley propone: a) Prohibir que la Policía Nacional del Perú suscriba convenios institucionales, modificando el Decreto Legislativo 1148, en la parte pertinente; 2) Acabar con la reserva que existen en los respectivos convenios; y, 3) Otorga un plazo a la Policía Nacional del Perú para que deje sin efecto los convenios.
- Se propone un dictamen negativo en consideración que: 1) El Decreto Legislativo 1148 ya había sido derogado y que fuera reemplazado por el Decreto Legislativo 1267, que regula las funciones de la Policía Nacional del Perú; 2) Los convenios en cuestión son convenientes para la Policía Nacional del Perú, porque hay instituciones del Estado que han sido consideradas estratégicas, inclusive con empresas privadas; y, 3) Los convenios son de carácter público, los mismos que se encuentran publicadas en la página web de la entidad correspondiente.

Culminada la sustentación, la **Presidencia** invitó al señor congresista **Oracio Pacori Mamani**, autor de la iniciativa, a sustentar el **Proyecto de Ley 422/2016-CR** ante el Pleno de la Comisión, quien al finalizar su intervención solicitó a la Comisión pida al Ministerio del Interior copias de todos los convenios que había suscrito la Policía Nacional del Perú, incluyendo los suscritos con las instituciones del Estado y empresas privadas, considerando el respectivo informe económico.

Culminada la exposición del señor congresista **Oracio Pacori Mamani**, la **Presidencia** señaló conveniente solicitar al Ministerio del Interior la relación de los convenios de servicios policiales extraordinarios, aprobados con resolución ministerial, considerando los recursos generados por dichos convenios y el destino de los mismos. Seguidamente, el señor **Presidente** sometió a debate el dictamen negativo expuesto para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

- La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) señaló estar de acuerdo con el dictamen negativo y con el pedido de información al Ministerio del Interior, considerando los montos de los mismos, precisando que dicha información debería ser reservada. Recomendó al congresista **Oracio Pacori Mamani**, de considerarlo necesario, presentar otra iniciativa legislativa.

- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) recomendó al congresista **Oracio Pacori Mamani**, en base a su exposición, presentar otra iniciativa legislativa. Recomendó, además, a la Presidencia tener cuidado con la información de los convenios, por considerarlas estratégicas. Precisó estar de acuerdo con el dictamen negativo del Proyecto de Ley 422/2016-CR.
- El señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK) señaló estar de acuerdo con la transparencia de los convenios suscritos con la Policía Nacional del Perú. Precisó estar de acuerdo con el dictamen negativo del Proyecto de Ley 422/2016-CR presentado por la Presidencia. Además, solicitó que se invite al Jefe de la Dirección de Operaciones Especiales – DIROES, para que informe respecto a si dicha unidad se encuentra debidamente equipada, porque sus efectivos son designados para la custodia de las empresas mineras.
- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) señaló estar de acuerdo con el dictamen negativo del Proyecto de Ley 422/2016-CR presentado por la Presidencia.

En esta estación, no habiendo más intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto el **dictamen negativo** recaído en el Proyecto de Ley 422/2016-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, para prohibir la suscripción de convenios de seguridad entre la Policía Nacional del Perú y el sector privado", siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Luz Salgado Rubianes** (FP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA).

## 2. DEBATE DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 982/2016-PE, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE AUTORIZA LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO SEGURO E INFORMADO EXCLUSIVAMENTE CON FINES MEDICINALES DE PRODUCTOS PROVENIENTES DEL CANNABIS".

El señor **Presidente** sustentó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 982/2016-PE, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la producción, importación, comercialización y uso seguro e informado exclusivamente con fines medicinales de productos provenientes del Cannabis", manifestando lo siguiente:

- El proyecto de ley es una iniciativa planteada por el Poder Ejecutivo que propone la importación, comercialización y uso de productos derivados del cannabis con fines medicinales.
- Resaltó que los productos derivados de cannabis se está autorizando para su uso medicinal en la mayoría de los países de América.
- La producción y comercialización deben ser debidamente informadas, ya que el cannabis (marihuana) posee dos principios activos, los cuales contienen los productos ofertados: el THC (tetrahidrocannabinol), con efectos psicoactivos, y el CBD (cannabinoides), sin efectos psicoactivos. El THC se usa, entre otros, para el tratamiento de las náuseas causadas por la quimioterapia y aumentar el apetito en pacientes con pérdida de peso extrema causada por

el SIDA; también puede disminuir el dolor, la inflamación (hinchazón y enrojecimiento) y problemas de control muscular. El CBD puede ser útil para reducir el dolor y la inflamación, el control de crisis epilépticas y, posiblemente, para el tratamiento de enfermedades mentales y las adicciones.

- Los costos de dichos productos resulta prohibitivo para los pacientes en el Perú y muy oneroso, inclusive, para pacientes de Europa y Estados Unidos.
- La Comisión considera que la propuesta del Poder Ejecutivo es viable, dado que busca solucionar la problemática de un sector de ciudadanos afectados por enfermedades neurológicas y que no tienen otro tratamiento.
- Se considera pertinente incluir en la ley la autorización de la producción, que es adicional a la propuesta del Ejecutivo, que se limita solo a la importación, comercialización y uso exclusivamente con fines medicinales de productos provenientes del cannabis.
- La Comisión propone que la autorización para la producción, importación, comercialización y el uso exclusivamente con fines medicinales de productos derivados del cannabis debe ser a través de licencias que se otorguen a las entidades públicas o privadas que cumplan con los requisitos que establezca el Poder Ejecutivo, vía reglamento.
- Con la finalidad de realizar control de la política pública, la Comisión considera pertinente establecer que el Ministerio de Salud realice anualmente una evaluación, que analice entre otros aspectos, los beneficios o dificultades encontradas en la aplicación de la norma; remitiendo el informe a las Comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas y a la de Salud y Población del Congreso de la República.
- Finalmente, la Comisión considera pertinente establecer dos disposiciones complementarias, una modificatoria del artículo 299 del Código Penal, con la finalidad de despenalizar el uso del cannabis para uso medicinal y la segunda referida al plazo de reglamentación de la ley de 60 días hábiles por parte del Poder Ejecutivo.

Culminada la sustentación, la **Presidencia** sometió a debate el dictamen expuesto para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) señaló estar de acuerdo con el dictamen propuesto, resaltando que no se le debería negar a los pacientes el uso de los productos derivados del cannabis, porque les permitiría tener una mejor calidad de vida para sobrellevar la enfermedad que padecen. Preciso que votaría a favor del dictamen.

Adicionalmente, la congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) dio a conocer una relación de ciudadanos con comentarios a favor de la norma, y algunas en contra, refiriendo que serían 400,000 los pacientes, y familiares, que se beneficiarían, señalando que la norma debe ser reglamentada necesariamente por el Poder Ejecutivo.

- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) señaló estar de acuerdo con el dictamen propuesto por el Presidente, precisando que había sido coordinador de un Grupo de Trabajo sobre personas con discapacidad y conocía de cerca la problemática de los pacientes que usan los productos derivados del cannabis con fines medicinales, inclusive con las limitaciones económicas que

tienen para adquirir dichos productos, señalando que votaría a favor del dictamen.

- La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) mostró su preocupación con todo lo referido a drogas en el país porque es el primer productor de clorhidrato de cocaína y no se puede controlar; y, con la presente propuesta, porque se le podría dar un mal uso aprovechando la norma. Por otro lado, recomendó que debería incluirse en el sustento del dictamen información científica del uso medicinal de los productos derivados del cannabis, de cuál sería la cantidad necesaria de uso, así como de las estadísticas referido a la cantidad de pacientes beneficiarios, enfermedades a las que aplica, entre otros, que deben ser precisadas por el Ministerio de Salud, porque de aprobarse el dictamen, refirió, podría frustrarse su aprobación en el Pleno del Congreso.

La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) señaló que se abstendría en la votación, por los argumentos señalados, especialmente porque considera que a la propuesta de norma le faltan mayores controles. El señor congresista **Clayton Galván Vento** (FP) se sumó a la preocupación expuesta.

- El señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP) reconoció que la propuesta tiene un componente humanitario que no se puede negar; sin embargo, señaló también, que la propuesta no tienen los controles necesarios para su uso adecuado, haciendo referencia a las disposiciones complementarias incluidas en la propuesta.
- El señor congresista **Marco Miyashiro Arashiro** (FP) reconoció la importancia de la iniciativa legislativa, desde el punto de vista humanitario en el caso de enfermedades terminales. Sin embargo, mostró también su preocupación porque no habría los controles estrictos para evitar su mal uso de la norma y se convierta en un pretexto para el cultivo ilícito, porque es muy fácil sembrar y cultivar marihuana en las azoteas y patios.
- El señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK) señaló estar de acuerdo con el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión, sobre todo con la inclusión de la producción de los productos derivados del cannabis para usos medicinales.
- El señor congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP) mostró su preocupación por los efectos secundarios del excesivo uso de estos productos, sugiriendo que debería considerarse también la exportación de los productos derivados del cannabis que se produciría.

Culminada la participación de los señores congresistas, la **Presidencia** hizo las siguientes precisiones:

- Resaltó la importancia del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, porque beneficiaría a miles de ciudadanos que padecen enfermedades dolorosas y terminales.
- Que los controles requeridos por los señores congresistas si se encuentran especificadas en la norma propuesta.

- Debería incluirse en la norma lo referido a la investigación, según la propuesta del congresista Alberto De Belaunde, pero mostró su oposición para el auto cultivo de la marihuana.
- La exportación no aplicaría porque aún no está aprobada la producción de los productos derivados del cannabis.
- Reiteró que se había incluido la producción porque la importación de los productos derivados de cannabis son excesivamente caros.

Finalmente, el señor **Presidente**, al no haber consenso, dispuso que se continuaría con el debate del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 982/2016-PE**, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la producción, importación, comercialización y uso seguro e informado exclusivamente con fines medicinales de productos provenientes del Cannabis", en la siguiente sesión de la Comisión, invocando a los señores congresistas a presentar sus respectivas propuestas respecto a los controles que consideran necesarios incluir en la norma en debate, comprometiéndose a solicitar las estadísticas requeridas por la congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) al Ministerio de Salud.

### 3. DEBATE DEL DICTAMEN DEL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 206/2016-CR Y 516/2016-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA INTERDICCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA".

El señor **Presidente** sustentó el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 206/2016-CR y 516/2016-CR, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia", manifestando lo siguiente:

- El proyecto de ley está motivado en la situación actual de la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo en las zonas de emergencia en nuestro país, en el que se puede constatar la insuficiencia de las fuerzas de la Policía Nacional del Perú para enfrentarlo eficazmente.
- Las bases militares que están en las orillas de los ríos navegables, por donde circula el grueso de los cargamentos de droga, no pueden intervenir las embarcaciones para verificar el contenido de sus bodegas. De esta forma el Estado está desperdiciando recursos que están disponibles en la lucha contra el narcotráfico y no son utilizados.
- La Comisión ha constatado que, conforme se señala en la exposición de motivos del proyecto de ley, sólo en la zona del VRAEM hay 57 bases contraterroristas del Ejército que reúnen a un promedio de 9 mil efectivos con toda una logística para actuar en esa zona.
- La Comisión reconoce que la Constitución señala que las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú tienen finalidades distintas. No obstante, la Comisión considera también que no son compartimientos estancos, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional en sus Sentencias 00461-2001-HC/TC y 9992-2008-AI/TC, que la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico, debería darse en forma conjunta, por parte de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, resultando este accionar constitucionalmente legítima.

Culminada la sustentación, la **Presidencia** invitó al señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP), autor de las iniciativas, a sustentar los **Proyectos de Ley 206/2016-CR** y **516/2016-CR** ante el Pleno de la Comisión, quien manifestó lo siguiente:

- En la actualidad las Fuerzas Armadas tienen el control del orden interno en el VRAEM, zona declarada en estado de emergencia, en un área de 67 Km<sup>2</sup>.
- El principal problema en el VRAEM es el narcotráfico, que es generado por los narcoterroristas, que en realidad son terroristas, porque viven del narcotráfico. De las 320 toneladas de droga (pasta básica y cocaína) que produce el Perú, entre 180 y 200 toneladas son producidas en el VRAEM, siendo este valle el más productivo del Perú y del mundo en relación a la hoja de coca.
- Sin embargo, a pesar de los datos señalados, en dicha zona no se hace erradicación forzosa de los cultivos de hoja de coca. En este sentido, se tendría que potenciar la interdicción de la droga producida y de los insumos químicos.
- En la actualidad la norma vigente no permite que el personal de las Fuerzas Armadas que se encuentran desplegadas en 57 bases puedan actuar directamente en la interdicción, no aprovechándose eficientemente su posición.
- La situación actual del VRAEM demanda la participación de todos los organismos del Estado para una lucha frontal contra el narcotráfico y el terrorismo; y, no debería dejarse a la Policía Nacional del Perú que afronte sola el problema, se debería actuar de manera integral para resolver el problema.
- Las labores de interdicción actual solo permite incautar entre el 8% y 9% de la droga que se produce en el Perú. Sin embargo, en Colombia las labores de interdicción llega al 40%, porque en Colombia las Fuerzas Armadas participa en las labores de interdicción.
- El proyecto de ley no busca reemplazar a la Policía Nacional del Perú en el VRAEM, sino trabajar de manera conjunta en las zonas declaradas en emergencia en las labores de interdicción.
- Por otra parte, se considera en el proyecto de ley, la declaración de interés nacional la creación de una escuela especializada para el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, para su respectiva capacitación al personal que prestará servicios en el VRAEM.
- Finalmente, señaló que el narcotráfico es el gran impulsor de la inseguridad ciudadana que vive el Perú, en ese sentido se debería de combatirlo.

Culminada la sustentación, la **Presidencia** sometió a debate el dictamen expuesto para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

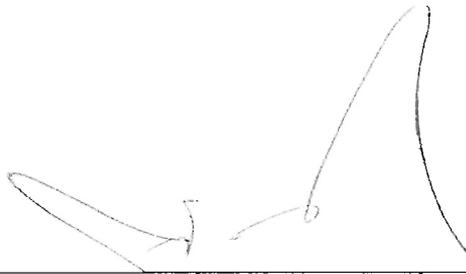
- La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) señaló estar de acuerdo con el dictamen expuesto por el Presidente, debiendo realizarse un trabajo coordinado entre los efectivos de la Policía Nacional del Perú con el personal de las Fuerzas Armadas; sin embargo, mostró su preocupación por el artículo 3 de la norma propuesta, sobre la creación de una escuela. Al respecto propuso que, en reemplazo de la escuela especializada, debería considerarse la implementación de cursos especializados en las escuelas existentes. El señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP), autor de las iniciativas legislativas, aceptó la propuesta planteada.
- El señor congresista **Marco Miyashiro Arashiro** (FP) señaló estar de acuerdo con el dictamen presentado por el **Presidente**, con la exposición del congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); y, con lo manifestado por la congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) y solicitó que en la votación se le considere su voto a favor de la aprobación del dictamen, excusándose de no continuar participando de la sesión por otros compromisos que tendría que atender.
- El señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK) propuso posponer el debate una semana para analizar mejor el contenido del dictamen y la propuesta normativa, precisando que deberíamos primero escuchar a los ministros que se invitarían en la próxima sesión para que informen respecto a su estrategia a implementar en el VRAEM.
- El señor congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP) se mostró a favor que las Fuerzas Armadas intervengan, de manera conjunta con la Policía Nacional del Perú, en el combate del narcotráfico en el VRAEM, recomendando que las entidades responsables deben impulsar la inteligencia. Puso como ejemplo la intervención de las Fuerzas Armadas en la erradicación de la minería ilegal en el gobierno anterior, sin necesidad de modificar las normas vigentes.
- El señor congresista **Clayton Galván Vento** (FP) señaló estar de acuerdo con la intervención de las Fuerzas Armadas para combatir el narcotráfico en el VRAEM, sin embargo señaló que se debería esperar los respectivos informes de los ministros que se presentarían en el Pleno de la Comisión la próxima sesión.

En esta estación, no habiendo más intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto el **dictamen** en los Proyectos de Ley 206/2016-CR y 516/2016-PE, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia", considerando la propuesta de la congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP), siendo aprobado por **MAYORÍA** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Luz Salgado Rubianes** (FP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA). Con la **ABSTENCIÓN** del señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK).

En este punto, la **Presidencia** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden

Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, siendo aprobado **por unanimidad** de los señores congresistas presentes.

Siendo las dieciocho horas con quince minutos del lunes 11 de setiembre de 2017, el señor **Presidente** levantó la sesión de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN**  
PRESIDENTE  
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER**  
SECRETARIO  
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

***Forma parte del Acta, la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.***